



## D E C R E T O

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

16030301

Montevideo, 06 NOV 2017

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas en virtud de lo estatuido por el artículo 133 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015.-----

RESULTANDO: que por el citado artículo se asignó al Programa 440 "Atención Integral de la Salud", Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", la suma de \$ 4:560.626,00 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos sesenta mil seiscientos veintiséis con 00/100), más aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1. "Rentas Generales", con destino al pago de una compensación especial al personal no Sanitario que desempeñe tareas de responsabilidad, excluyendo a texto expreso a los funcionarios comprendidos en los artículos 103 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y 93 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre 2011.-----

CONSIDERANDO: I) que corresponde cumplir el mandato legal y reglamentar la norma antes mencionada.-----

II) que dicha compensación especial se determina en base a los años de antigüedad en la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y en el cargo, cumpliendo funciones de responsabilidad por el personal no

sanitario, en virtud de la complejidad de las tareas asignadas.-----

III) que la asignación de esta compensación tiene por objeto incentivar y mejorar la situación económica del personal no sanitario, que por su capacitación y/o experiencia resultan asignados a ciertos cargos o funciones.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 133 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y a lo informado por la División Jurídico Notarial de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, por el Departamento Jurídico-Notarial y por el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1RO.- La compensación especial creada por el artículo 133 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015, incluidas las cargas legales y aguinaldo, se pagará con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 440 "Atención Integral de Sanidad", Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", con el Objeto del Gasto 042.520 "Compensación Especial" por cumplir condiciones específicas.-----

ARTICULO 2DO.- Las distintas Reparticiones de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas podrán: otorgar,

rotar, suspender o quitar esta compensación especial a sus funcionarios, así como aumentar y disminuir el número de funcionarios que la perciban mediante Resolución fundada, sobre la base de los criterios contenidas en este Decreto y en mérito a razones de buen administrador.-----

ARTICULO 3RO.- La Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas asignará el crédito, establecerá los puestos de trabajo y los diferentes niveles de responsabilidad que cada repartición dispondrá conforme con los objetivos establecidos para el período, considerando además, las necesidades del servicio, el crédito disponible y los incumplimientos constatados.-----

ARTICULO 4TO.- Podrá percibir la compensación especial que se crea, el personal no sanitario y considerado calificado por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, siempre que cumpla con todos los requisitos que se detallan:

- 1) Que preste servicios en la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.-----
- 2) Que cumpla el conjunto de tareas de responsabilidad asignadas, en las dependencias de la Unidad Ejecutora 033, en las condiciones de trabajo que se establezcan.-----
- 3) Que ocupe un cargo o cumpla funciones de las autorizadas por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas para la asignación de la compensación, con la antigüedad que se fije en este Decreto.-----
- 4) Tener una antigüedad igual o mayor a un año en la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.-----

5) Haber cumplido en tiempo y forma con el trabajo asignado, no habiéndose visto resentido el servicio, lo que será evaluado mensualmente por el Superior.-----

6) Poseer una calificación anual igual o superior a satisfactorio o bueno.-----

7) No haber incurrido en falta disciplinaria en el mes considerado.-----

ARTICULO 5TO.- El Jeraarca de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas distribuirá la compensación especial que se crea de conformidad con los niveles de la siguiente tabla y de acuerdo al siguiente detalle:-----

NIVELES DE RESPONSABILIDAD	MONTO MENSUAL DE LA COMPENSACION
A: A partir de 5 años de antigüedad en la DNSFFAA y 3 años de antigüedad en el cargo o cumpliendo función	\$U 3.174 (pesos uruguayos tres mil ciento setenta y cuatro)
B: A partir de 3 años de antigüedad en la DNSFFAA y 2 años de antigüedad en el cargo o cumpliendo función	\$U 2.407 (pesos uruguayos dos mil cuatrocientos siete)
C: A partir de 1 año de antigüedad en la DNSFFAA y 1 año de antigüedad en el cargo o cumpliendo función	\$U 1.658 (pesos uruguayos mil seiscientos cincuenta y ocho)

La Compensación Especial creada no es acumulativa entre los tres niveles de responsabilidad. Los importes referidos se encuentran expresados a valores del 1ro. de enero de 2016.--

ARTICULO 6TO.- La compensación especial que se crea será liquidada y se percibirá mensualmente, no generando un derecho adquirido por parte del funcionario receptor.-----

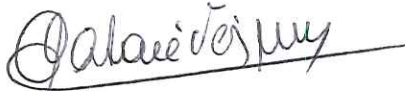
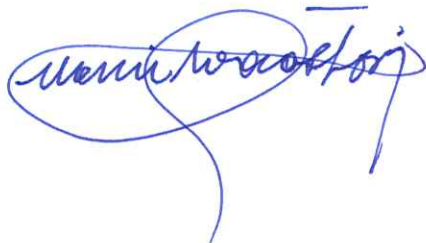
ARTICULO 7MO.- La partida establecida por el artículo 133 de la Ley 19.355 precitada, se incrementará de acuerdo al índice que determine el Poder Ejecutivo para los incrementos salariales y no será tomada en cuenta para el cálculo de retribuciones que se liquiden en base a porcentajes.-----

ARTICULO 8VO.- La liquidación se efectuará a partir del 1ro. de enero del 2017 siempre y cuando se verifiquen los requisitos estatuidos en el artículo 4to. del presente Decreto.-----

ARTICULO 9NO.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Cumplido, archívese.-----



DR. JORGE MENENDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

100

100